



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica

211

## EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### Considerando:

Que, por Convenio suscrito el 10 de Abril de 1995 entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Japón, se inició en el país un Proyecto de cooperación no reembolsable denominado Segunda Ronda Kennedy-2KR, a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con miras a fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los dos países;

Que, como parte del Convenio se han suscrito, varios Canjes de Notas con fechas: febrero 8 de 1996, junio 25 de 1996, abril 5 de 2001, 6 de marzo de 2002, 26 de marzo de 2003 y 23 de marzo de 2004; con el objeto de establecer las Minutas de Entendimiento y de esta manera contribuir al aumento de la producción de alimentos, a través de varios productos donados por el Gobierno del Japón y que han sido nacionalizados y monetizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería como Ejecutor del Proyecto 2KR;

Que, el Gobierno del Ecuador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente responsable de recaudar y establecer un "Fondo de Contraparte" durante los cuatro primeros años de vida del Proyecto 2KR;

Que, el Fondo de Contraparte servirá para financiar proyectos específicos de desarrollo económico y social, incluyendo el desarrollo agrícola, silvícola y/o pesquero y el aumento de la producción de alimentos en la República del Ecuador, conforme disposición (2) numeral 7 del Canje de Notas;

Que, se ha acordado que las autoridades concernientes de los dos Gobiernos, se consultarán mutuamente sobre la utilización del depósito antes de su uso;

Que, los proyectos específicos productivos a ser financiados con el Fondo de Contravalor pueden ser de tipo reembolsable y no reembolsable, de acuerdo a las disposiciones de la Embajada del Japón; y,

Que, es necesario crear la Unidad Administrativa del Proyecto Segunda Ronda Kennedy -2KR, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la cual le corresponderá la ejecución general del proyecto, así como también el análisis, selección, calificación y adjudicación de los proyectos productivos específicos que se llevarán adelante con los referidos fondos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le compete en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

### Acuerda:

*luy*  
ESTABLECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO SEGUNDA RONDA KENNEDY-2KR DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE ORGANIZACION ESTRUCTURAL:



## TITULO I

### FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1.- La Unidad Administrativa del Proyecto 2KR (UAP2KR), tiene como objetivo, velar por el cumplimiento de las actividades contempladas en el Convenio de Préstamo No Reembolsable- Proyecto Segunda Ronda Kennedy-2KR, y los Canjes de Notas suscritos entre la República del Ecuador y el Gobierno del Japón para financiar la ejecución de Proyectos Específicos de producción, que tiene como finalidad, mejorar la calidad de vida de los pequeños agricultores que conforman el sector más vulnerable del país.

## TITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 2.- La Unidad Administrativa del Proyecto 2KR, dependerá directamente del Despacho Ministerial para el cumplimiento de sus fines y estará integrada por los siguientes niveles:

1. DIRECTIVO
2. EJECUTIVO; y
3. OPERATIVO.

## CAPITULO I

### DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 3.- El Nivel Directivo constituye la jerarquía más alta en la estructura de la Unidad. A este nivel le corresponde determinar y dirigir la política del Proyecto 2KR, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Convenio suscrito entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno del Japón para la ejecución de los proyectos específicos; así como controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

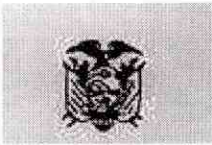
La relación de Autoridad es directa sobre los Niveles Ejecutivo y Operativo.

El Nivel Directivo, esta conformado de la siguiente manera:

- El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado
- El Embajador del Japón o su delegado
- El Director Ejecutivo del INECI o su delegado

Este Nivel contará además con una Comisión Técnica Asesora, cuyos Miembros serán designados por el Nivel Directivo, de conformidad con lo establecido en las Notas Reversales y estará integrado por:

- El Director de Planificación del Ministro de Agricultura y Ganadería que actúa como Secretario del Comité Especial 2KR;
- Un Técnico designado por la Embajada del Japón, perteneciente al JICA;
- Un Técnico del INECI.



## CAPITULO II

### DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 4.- Este Nivel tiene la responsabilidad de dirigir la ejecución del Proyecto 2KR en la forma determinada en el Convenio, los Canjes de Notas, y los acuerdos llegados entre las partes integrantes del Nivel Directivo, así como también, tendrá la obligación de cumplir las Leyes y Reglamentos pertinentes, en todo aquello no contemplado en el Convenio y en las Minutas de Procedimientos a seguir.

El Nivel Ejecutivo para toma de decisiones que atañen a la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR, se conforma dentro de un Cuerpo Colegiado, denominado Comité Especial del Proyecto 2KR, el cual se encuentra integrado por:

- El Viceministro de Agricultura y Ganadería, quien presidirá el Comité
- El Subsecretario de Direccionamiento Estratégico o su delegado
- El Subsecretario de Agrofomento Productivo o su delegado
- El Director de Asesoría Jurídica o su delegado
- El Director de Planificación o su delegado, quien actuará como Secretario; y,
- El Coordinador del Nivel Operativo de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR.

Las reuniones del Comité serán convocadas por escrito a petición del Presidente, con 24 horas de anticipación y se hará constar los puntos sometidos a discusión, adjuntando toda la documentación que requiera ser analizada y/o aprobada.

Las resoluciones serán por mayoría simple con la suscripción de las correspondientes Actas por parte de todos sus Miembros.

El Presidente del Comité Especial 2KR, podrá convocar un Comité Ampliado, con la asistencia de las autoridades del Nivel Directivo de la Unidad, en caso de que dentro del Orden del Día se sometan para resolución situaciones que requieran la aprobación directa de dichas autoridades..

El Secretario del Comité tendrá voz informativa y será el custodio de toda la documentación de tipo administrativa relacionada con la Unidad.

## CAPITULO III

### DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 5.- Este Nivel se constituye con el objeto de analizar los proyectos presentados y asegurar la ejecución efectiva y coordinada de los proyectos específicos aprobados.

Constituye una instancia de asesoría, análisis, supervisión y control de los proyectos aprobados y ejecutados; sugiere y coordina procedimientos y medidas para la ejecución de los proyectos en coordinación con las diferentes instancias y las Direcciones Provinciales Agropecuarias donde se ejecutan los mismos, y, en general,



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica

realiza actividades de orden técnico, legal y financiero; así como también, otras actividades que para ese fin determinen los niveles superiores.

Conformado de la siguiente manera:

- Un Coordinador debidamente designado por el Nivel Directivo
- Dos técnicos de la Dirección de Planificación;
- Un representante de la Dirección de Asesoría Jurídica; y
- Un representante de la Dirección de Recursos Financieros.

Los Funcionarios que integran el Nivel Operativo, serán permanentes y únicamente podrán ser reemplazados por disposición expresa del Nivel Directivo.

El Coordinador del Nivel Operativo será Miembro principal del Comité, mientras que sus demás integrantes podrán participar dentro del mismo, en calidad de asesores, con voz informativa.

### TITULO III DE LAS FUNCIONES

#### CAPITULO I

##### 1. NIVEL DIRECTIVO

Art. 6.- Son funciones del Nivel Directivo las siguientes:

- a) Dictar y/o aprobar las políticas generales, para la buena marcha del Proyecto 2KR;
- b) Designar a los integrantes del Nivel Operativo;
- c) Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos del Proyecto 2KR;
- d) Aprobar los informes que presentare el Nivel Ejecutivo y hacer las correspondientes observaciones;
- e) Expedir disposiciones relacionadas con la gestión de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR.

#### CAPITULO II

##### 2. NIVEL EJECUTIVO

Conformado por un Cuerpo Colegiado denominado Comité Especial del Proyecto 2KR y presidido por el Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

Art. 7.- Son funciones y atribuciones del Comité Especial del Proyecto 2KR:

- a) Someter a consideración y aprobación del Nivel Directivo, las políticas, planes y programas relacionados con la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR;
- b) Conocer y aprobar la utilización de los Fondos en los Proyectos y Programas para fines de desarrollo económico y social, incluyendo el desarrollo



- agropecuario, silvícola y el aumento de la producción de alimentos en la República del Ecuador y someterlo a aprobación del Nivel Directivo;
- c) Aprobar el Programa de utilización de Fondos de Contraparte o Contravalor que incluirá las denominaciones de los proyectos específicos, sus detalles y el monto de dinero a asignarse. La copia de los proyectos deberán ser enviados al Nivel Directivo para su aprobación como lo indica el Canje de Notas;
  - d) Establecer las condiciones de crédito, monto, plazo, tasa de interés y garantías, situación que deberá constar en las Actas suscritas por el Comité; en el caso de los Proyectos que tengan un componente de crédito, se estará al interés establecido por el Banco Central del Ecuador;
  - e) Velar a que los proyectos que se presenten para aprobación del Nivel Directivo cumplan con todos los requisitos técnicos y legales, los cuales constarán en Actas del Comité o dentro de las bases o instructivos que se elaborarán para el efecto;
  - f) Asegurar que los recursos se destinen exclusivamente a la consecución de los fines para los que fue concebido el Fondo;
  - g) Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y resolver la planificación programación, ejecución y evaluación de los proyectos específicos a cargo de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR;
  - h) Administrar los fondos asignados para la ejecución del Proyecto 2KR, a través del Nivel responsable del manejo de los fondos dentro de la Unidad;
  - i) Contratar la prestación de servicios de consultoría, así como la adquisición de bienes, obras y más servicios, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Nivel Directivo y con sujeción a las normas establecidas en el Convenio, Canjes de Notas y las Leyes vigentes;
  - j) Suscribir Actas del Comité;
  - k) Sugerir al Nivel Directivo la suscripción de contratos que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos específicos;
  - l) Mantener información completa y detallada de las actividades que se planifican y ejecutan para la realización de los Proyectos Específicos a través de la Secretaría del Comité;
  - m) Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual del Proyecto 2KR y presentar para la aprobación del Nivel Directivo;
  - n) Presentar semestralmente o cuando lo creyere conveniente al Nivel Directivo, los informes de ejecución y cumplimiento de los proyectos específicos, así como los estados financieros de los mismos;
  - o) Aprobar gastos, de conformidad con los acuerdos llegados por el Nivel Directivo y los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos autorizados;
  - p) Determinar los requerimientos, financieros y estimativos presupuestarios para la ejecución de los planes de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR y someter para aprobación;
  - q) Las demás funciones que le asignare el Nivel Directivo.

### CAPITULO III

#### 3. DEL NIVEL OPERATIVO

##### Funciones del Coordinador

Art. 8 - Son funciones del Coordinador, las siguientes:



- a) Cumplir y hacer cumplir el Convenio , los Canjes de Notas y demás acuerdos llegados entre las partes, así como también, Leyes de la República y demás decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y resoluciones, para la conformación del Proyecto;
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar la implementación y las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Unidad , a través del nivel operativo y de apoyo;
- c) Dirigir los procesos contractuales de acuerdo con las normas constantes en el Convenio, los Canjes de Notas y las leyes pertinentes;
- d) Coordinar las acciones internas de la Unidad, en función de los objetivos del Proyecto;
- e) Suscribir y elevar los informes que le sean solicitados, por los Niveles Directivo y/o Ejecutivo, especialmente los informes de estado de los proyectos específicos;
- f) Supervisar, realizar el seguimiento y evaluar los trabajos y actividades que se realizan para la implementación de los Proyectos aprobados;
- g) Dirigir y supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual de actividades de la Unidad Ejecutora y efectuar su seguimiento;
- h) Las demás funciones que le asigne los Niveles superiores.

#### CAPITULO IV

#### FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DEL NIVEL OPERATIVO

Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica:

Art. 9. Son funciones del representante del Area Jurídica las siguientes::

- a) Absolver las consultas de orden legal que le sean formuladas por el Nivel Directivo y/o Ejecutivo de la Unidad y brindar su asesoramiento;
- b) Tramitar todos los asuntos legales que corresponda a la Unidad;
- c) Elaborar los proyectos de contratos , acuerdos y resoluciones necesarios para la buena marcha de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR;
- d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las estipulaciones contractuales y del programa de ejecución de proyectos específicos;
- e) Preparar los informes y demás documentos de orden legal que requiera la Unidad;
- f) Dictaminar sobre los asuntos legales sometidos a su consideración, vinculados con el desarrollo de los Proyectos Específicos que ejecuta la Unidad;

Representantes de la Dirección de Planificación:

Art.10. Los Miembros del Nivel Operativo que pertenecen a la Dirección de Planificación del MAG, cumplirán con las siguientes actividades:

- a) Asesorar en el diseño y ejecución de proyectos de la Unidad en concordancia con las Políticas y Planes del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Embajada del Japón.



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica

- b) Establecer recomendaciones para control y evaluación de la Unidad;
- c) Formular y ejecutar el Plan Anual de seguimiento, control y evaluación de los resultados de planes, programas y proyectos de la Unidad
- d) Informar periódicamente al Nivel Ejecutivo de la Unidad sobre el avance de la ejecución de los planes, programas y proyectos y sugerir las medidas correctivas necesarias;
- e) Mantener informado al Nivel Ejecutivo sobre la marcha de los Proyectos;
- f) Dirigir y coordinar la elaboración y ejecución de las estadísticas correspondientes a las actividades que desarrolla la Unidad;
- g) Preparar los informes semestral y anual para conocimiento del Nivel Ejecutivo de la Unidad.
- h) Las demás que le asigne el Coordinador o los niveles superiores de la Unidad.

Representante de la Dirección de Recursos Financieros:

Art. 11. Realizará las siguientes funciones:

- a) Organizar, diseñar, implantar y mantener actualizado los registros contables de la Unidad Administrativa del Proyecto 2KR.
- b) Preparar los estados financieros y otros informes con propósitos internos y externos;
- c) Realizar el control previo sobre gastos e inversiones;
- d) Preparar comprobantes y cheques en base a las resoluciones aprobadas en los Niveles superiores.;
- e) Realizar las tareas relativas a la Administración de Caja, pago de cheques, Administración de garantías y otros relacionados con esta actividad;
- f) Las demás funciones que le asigne el Comité Especial del Proyecto 2KR

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12.- La Unidad Administrativa del Proyecto 2KR observará la línea jerárquica establecida en la estructura orgánica funcional señalada en el presente reglamento.

Art. 13.- La Unidad Administrativa del Proyecto 2KR es una Unidad temporal, creada en virtud del Convenio de Préstamo no Reembolsable que el Gobierno del Ecuador ha suscrito con el Gobierno del Japón para el Mejoramiento de la calidad de vida del Pequeño Agricultor y tendrá el mismo tiempo de vigencia del referido Proyecto 2KR. Los funcionarios y empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería que pasen a colaborar dentro de esta Unidad, conservarán dentro del MAG sus actuales calidades y roles establecidos según sus nombramientos, teniendo la obligación de cumplir a cabalidad las funciones determinadas en el presente reglamento dentro de la Unidad hasta su finalización; aclarando que, esta designación no obliga al pago de remuneración, ni cobro de servicios profesionales, salvo los estrictamente necesarias para cumplir con sus obligaciones en la Unidad del Proyecto. La inobservancia a esta disposición será sancionada de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes.



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica

Art. 14.- Deroganse expresamente los Acuerdos Ministeriales No. 164 y 155, de Octubre 11 de 2005 y 24 de Mayo de 2006, respectivamente; y, todas las demás disposiciones que estuvieren en oposición con el presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

11 JUL 2006

*lury*

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA